

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

| EN LA CAPITAL. | | FUERA. | |
|----------------------|--------|----------------------|-----------|
| Por un mes. | 3 Pts. | Por un mes. | 3 50 Pts. |
| Por tres id. | 8 50 » | Por tres id. | 11 » |
| Por seis id. | 16 » | Por seis id. | 21 » |
| Por un año. | 30 » | Por un año. | 37 50 » |

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta córte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL.

Segun telegrama recibido en este dia, habiéndose dignado S. M. el Rey encargar al excelentísimo Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta la formacion de un nuevo Gabinete, ha quedado este constituido, bajo su presidencia, en la forma siguiente:

- Estado.—Vega de Armijo.
- Gracia y Justicia.—Romero Giron.
- Guerra.—Martinez Campos.
- Marina.—Rodriguez Arias.
- Gobernacion.—Gullon.
- Hacienda.—Pelayo Cuesta.
- Fomento.—Gamazo.
- Ultramar.—Nuñez de Arce.

Logroño 9 de Enero de 1883.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

MINISTERIO

DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL. (1)

(Continuacion.)

Art. 765. Si la responsabilidad criminal que se intent e exigir fuese por alguno de los delitos de prevaricacion relativos á sentencias injustas, se presentará con el escrito la copia certificada de la sentencia, auto ó providencia injusta.

Si no pudiere presentarse, se manifestará la oficina ó el archivo judicial en que se hallen los autos originales.

Art. 766. Se hará además en el escrito expresion de las diligencias de la causa que deban compulsarse para comprobar la injusticia de la sentencia, auto ó providencia que dé ocasion al antejuicio.

Art. 767. Si la responsabilidad fuere por razon de cualquiera de los delitos á que se refiere el art. 759 de esta ley, se acompañarán con el escrito:

1.º Las copias de los presentados despues de trascurrido el término legal, si la ley lo fijase, para la resolucion ó fallo de la pretension judicial, expediente ó causa pendientes, pidiendo cualquiera de los interesados al Juez ó Tribunal que de ellos conozca que los resuelva ó falle con arreglo á derecho.

2.º La certificacion del auto

(1) Véase el BOLETIN de 5 del corriente.

ó providencia dictados por el Juez ó Tribunal denegando la petition por oscuridad, insuficiencia ó silencio de la ley, si se tratare del delito definido en el párrafo primero del artículo citado, ó si se tratare del comprendido en el segundo párrafo del mismo artículo, la que acredite que el Juez ó Tribunal dejó trascurrir 15 dias desde la petition ó desde la última, si se le hubiese presentado más de una, sin haber resuelto ó fallado los autos, ni haberse consignado en ellos y notificado á las partes la causa legítima que se lo hubiere impedido.

Art. 768. Si la responsabilidad fuere por razon de cualquiera otro delito cometido por el Juez ó Magistrado en el ejercicio de sus funciones, se presentará con el escrito de querrela el documento que acredite la perpetracion del delito, ó, en su defecto, la lista de los testigos, formada del modo prevenido en el art. 656.

Art. 769. Si el que promoviere el antejuicio por cualquiera de los delitos expresados en los artículos anteriores no pudiese obtener los documentos necesarios, presentará, á lo menos, el testimonio del acta notarial levantada, para hacer constar que los reclamó al Juez ó Tribunal que hubiese debido facilitarlos ó mandar expedirlos.

Art. 770. El Tribunal que conozca del antejuicio mandará practicar las compulsas que se pidan, y en el caso del artículo anterior, ordenará al Juez ó Tri-

bunal que se hubiese negado á expedir las certificaciones que las remita en el término que habrá de señalársele, informando á la vez lo que tuviere por conveniente sobre las causas de su negativa para expedir la certificacion pedida.

Mandarà, además, practicar las compulsas que considere convenientes, citándose al querellante para los cotejos de todas las que se hicieren, á no ser en el caso de que la compulsas fuese de alguna diligencia de sumario no concluido y no se hubiese practicado con intervencion del que promoviere el antejuicio.

Art. 771. Hechas las compulsas, se unirán á los autos, dándose de ellos vista al querellante para instruccion por término de tres dias.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior el testimonio de carácter reservado á que se refiere el artículo que precede, si el querellante se hallare en el caso indicado.

Si los autos no fueren devueltos en dicho término, se recogerán de oficio el primer dia de la demora.

Se pasarán despues al Fiscal por igual término, y devueltos que sean, se señalará dia para la vista.

Art. 772. Si hubiesen de declarar testigos, se señalará el dia en que deban concurrir, citándoles con las formalidades legales.

Los testigos serán examinados en la forma prescrita en el capítulo 5.º, tit. 5.º, del lib. 2.º

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 20 de Abril de 1882.

(Continuacion).

Reemplazo de 1880.

San Asensio.

Num. 17. Eugenio Tobia Garcia. Recibido el certificado de existencia del hermano, se acordó declarar exceptuado al mozo y que cubriera plaza en activo el núm. 19, Valentin Rojas Heredia.

Pradejon.

Num. 17. Manuel Ezquerro Garcia. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó fuese baja en la recluta disponible.

Navajun.

Num. 2. Lorenzo Justiniano Fernandez Ruiz. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó fuese baja en activo, cubriendo su plaza el núm. 4, Jacinto Lalinde Ruiz.

Nieva.

Num. 1. Manuel Carnicero Codes. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil. Baja en activo y alta en su lugar el número 10, Juan de Dios Martinez Moreno.

Haro.

Num. 14. Isidoro Rivera Castillo. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Resultando que el hermano corresponde al reemplazo de 1877 y que en la actualidad sirve en el cuerpo de la Guardia civil, pero ya en concepto de voluntario. Considerando que no tiene aplicación lo dispuesto en el caso 10, artículo 92 de la ley de reclutamiento, se acordó que aquel fuese alta definitiva.

Fuenmayor.

Num. 1. Benito Hernaiz Rubio. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja y alta en su lugar el núm. 14, Vicente Muñillo Asensio.

Num. 3. Dionisio Gallo Herreros. Se acordó pedir al Juzgado de 1.ª instancia de esta capital testimonio de la condena impuesta á dicho mozo.

Se acordó participar al Sr. comandante de la Caja que, al ser dado de baja Matias Martinez Ruiz, número 10 de Nalda y reemplazo de 1880, y alta á Silbano Perez Gil, se padeció un error involuntario que debe rectificarse cubriendo la baja del núm. 11 Ciriaco Ramirez Medrano, quedando Silbano Perez Gil destinado á la recluta disponible.

Redimio, con arreglo á las disposiciones de la ley, Eugenio Fernandez Perez, núm. 4 del cupo de Tricio.

En vista de comunicacion del señor comandante de la Caja de recluta, se acordó contestarle que esta Comision considera que no deben ser incluidos en el sorteo para Ultramar los mozos fliados como útiles condicionalmente hasta tanto que no hayan sido declarados útiles en definitiva, y que, por lo tanto, no autorizará sorteo alguno en el que se incluya á los mozos que se hallen en aquella situacion y elevará la oportuna protesta á quien correspondiera.

La Comision quedó enterada de una comunicacion de D. Antonio Andrés, participando que el día 31 de Marzo tomó posesion del cargo de inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia.

Se levantó la sesion.—El secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 27 de Abril de 1882.

En la ciudad de Logroño, á veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. diputados Merino, Gobantes, Iniguez Breton y Martinez. Secretario, Farias.—Facultativos, don Pablo Salinas y D. Evaristo Fontana. Talla lores, D. José Falcó y D. Antonio Palmero.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de reclutamiento.

Santo Domingo de la Calzada.

Num. 3. Telesforo Metola Pinillos. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil. Se acordó fuese baja, y alta en su lugar el número 13, Lúcio Bustillo.

Num. 20. Aureo Valgañón Romero. Ingresó en la Caja de Barcelona el 31 de Marzo, con destino á la recluta disponible. Se acordó dar conocimiento al Sr. jefe de la de esta provincia.

Santurdejo.

Num. 5. Leon Hidalgo Sierra. Medido ante la Comision provincial de Madrid el día 29 de Marzo, alcanzó la talla de un metro cuatrocientos noventa milímetros. En vista de este resultado, se acordó quedara excluido.

Granon.

Num. 4. Marcelino Perez Gutierrez. Medido ante la Comision provincial de Madrid el 29 de Marzo, alcanzó la talla de un metro quinientos veinte y cinco milímetros. Se acordó fuese alta con destino á la recluta para el caso de guerra, y dar conocimiento al alcalde para que lo hiciera saber á los interesados.

Zorraquin.

Num. 3. Leoncio Mateo Gonzalo. Recluta pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército.

Recibido el certificado, se acordó que dicho mozo quedará en la recluta, únicamente para el caso de guerra.

Cirueña.

Num. 3. Pedro Fernandez Aydillo. Justificada la existencia de su hermano en el Ejército, se acordó fuese baja en el servicio activo, pasando al mismo el número 7 del cupo de Bañares, Leandro Palacios Dúbeda, como suplente de décimas.

Ezcaray.

Num. 10. Alejo Santa Maria Garcia. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja, y que se cubriera esta con el núm. 20, Juan Robledo Santa Maria.

Arnedo.

Num. 12. Antonio Norberto Fernandez Gonzalez. Novicio en el colegio de misioneros. Se acordó pasar á la Caja el certificado para que tomase á cuenta del cupo para activo, y sollicitar la baja del número 17, Eustaquio Garrido Perez, que pasa á la recluta.

Num. 21. Andrés Abelino Adan Herrero. Recluta condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Num. 24. Vicente Perez Parazuelos Quiñones. Novicio en el colegio de Marcilla. Se pasó á la Caja el certificado, siendo alta con destino á la recluta disponible.

Arnedillo.

Num. 4. Raimundo Arraiz Ortigosa. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Munilla.

Num. 5. Domingo Martinez Perez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil. Se acordó pasara á la recluta para el caso de guerra y que fuese alta en activo el número 12, Valentin Benito Enciso.

Num. 9. Pablo Fernandez Moreno. Ingresó en el mismo concepto que el anterior. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Navajun.

Num. 1. Casto Marquez Gomez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Pendiente de expediente justificativo. Examinado este: Resultando que el padre es impedido para el trabajo, carece de bienes y el mozo es hijo único: Considerando se prueban cumplidamente todas las circunstancias de la exención, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo á Casto Marquez Gomez, destinándolo á la recluta para el caso de guerra, y cubriendo su baja el número 2, Bernardo Martinez Ruiz.

Muro de Aguas.

Num. 6. Manuel Perez y Perez. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó fuese baja en la recluta y alta únicamente para el caso de guerra.

Poyales.

Num. 3.—Juan Martinez Mazo. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido, siendo exceptuado. Pendiente de expediente justificativo. Examinado este y apareciendo comprobados los extremos de la exención, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Casalareina.

Num. 8.—José Saenz Salazar. Ingresó en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja en activo y alta en la recluta para el caso de guerra.

Num. 15.—Cipriano Diaz Fernandez. Recluta condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta con destino al servicio activo.

Haro.

Num. 3.—Pedro Pablo Arcaya Loizaga. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuera baja en el servicio activo.

Numero 11.—Feliciano Rodriguez Garcia. Voluntario en el batallon Depósito de Alcañiz, segun certificado que se pasó á la Caja, siendo alta para activo.

Num 15.—Gregorio Rubio Fernandez. Ingresó en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado inútil, se acordó causara baja en activo.

Num. 19.—Julian Diaz Somovilla. Ingresó como el anterior. Reconocido y declarado inútil, se adoptó el mismo acuerdo.

Numero 35.—Gumersindo Gonzalez Gomez. Voluntario en el regimiento de infanteria Valencia. Se pasó á la Caja el certificado, siendo alta con destino al servicio activo.

Num. 38.—Meliton Gomez Velez. Se acordó fuese alta en activo para cubrir la baja del núm. 19.

Num. 40.—Vicente Fabregat Dons. Voluntario en el regimiento de infanteria del Príncipe. Alta en la recluta disponible como excedente de cupo pasando á la Caja el certificado.

Cellorigo.

Num. 2.—Cándido Gamarra Viloría. Justificada la existencia de su hermano en el Ejército, se acordó fuese baja en la recluta disponible y alta únicamente para el caso de guerra.

Laguna.

Num. 5.—Meliton Blasco Herreros. Ingresó en la Caja de Madrid el 11 del actual, con destino á la recluta disponible. Se acordó dar conocimiento al señor comandante de la de esta provincia.

Terroba.

Numero 3.—Justo Anderica Elias. Voluntario en el regimiento de infantería Isabel II. Se pasó el certificado á la Caja, siendo alta con destino á la recluta disponible.

El Rasillo.

Num. 1.—Juan José Martínez Riva. Voluntario en el regimiento de infantería Isabel II, según certificado que se pasó á la Caja, siendo alta para activo, y baja el mozo Justo Rivas Fernández, número 1 del alistamiento de Hornillos, que pasa á la recluta.

Nieva en Cameros.

Numero 9.—Domingo Marcos La Hera. Alta en la recluta disponible.

Calahorra.

Num. 16.—Don Benito Sanchez Tutor. Teniente en el primer regimiento de Ingenieros. Se pasó á la Caja el certificado para que fuese tomado á cuenta del cupo, y se acordó solicitar la baja del núm. 43, Eulogio Hita Barco, que pasa á la recluta.

Autol.

Num. 14.—Vicente Perez Sanz de Manjarres. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó fuese baja en la recluta disponible y alta únicamente para el caso de guerra.

Pradejon.

Num. 2.—Cesáreo García Velasco. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja en activo.

Num. 8. Elias Mangado Herce. Pendiente de ampliacion de expedientes. Examinados estos: Resultando que los bienes del padre han sido valorados en un producto liquido en renta de trescientas cincuenta y siete pesetas diez y seis céntimos: Considerando que la baja de cuarenta pesetas que se hace en concepto de consumos para apreciar el producto liquido de dichos bienes, no puede tenerse en cuenta, y por lo tanto, dicho producto debe fijarse en trescientas noventa y siete pesetas diez y seis céntimos: Considerando que en esta tasacion se hallan conformes los peritos nombrados por ambas partes: Considerando que el padre no puede ser reputado como pobre para los efectos de la ley de reemplazos y siendo esto así la exencion expuesta carece de uno de sus más importantes extremos: Vistos el párrafo 1.º, artículo 92 y reglas 8.ª y 11.ª del 93, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y que el mozo fuese alta con destino á los cuerpos activos del Ejército, en concepto de útil condicional.

El Sr. presidente advirtió á los interesados que, contra este acuerdo, procede recurso de apelacion para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, el cual deberá ser interpuesto dentro del término de quince dias.

Aguilar del rio Alhama.

Num. 23.—Guillermo Sámago Lalande. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó declarar al mozo exceptuado del servicio activo y que fuese alta en su lugar el núm. 25, Juan Martínez Guinea.

Num. 27.—Francisco Lahoz Arpon. Recluta condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó lo fuera únicamente para el caso de guerra.

Cornago.

Num. 12.—Antonio Jimenez Marin. Recluta condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se adoptó igual acuerdo que el anterior.

Igea.

Num. 12. Teodoro Alvarez Fadrique. Visto el certificado de existencia del hermano, se acordó fuese baja en activo, que pasara á la recluta para el caso de guerra y cubriese su plaza en activo el número 16, José Arnedo Alvarez.

Num. 15. Juan Bautista Saenz Benito. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó pasara á la recluta para el caso de guerra.

Alfaro.

Num. 37. Macario Ordoye Poyales. Recluta condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Rincon de Soto.

Num. 14. Pedro Moreno Muro. Voluntario en el batallón cazadores de Tarifa. Exceptuadosin reclamacion como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento y se acordó pasar á la Caja el certificado de existencia para que fuese alta con destino á la recluta para el caso de guerra.

Canales.

Num. 6. Restituto Prado Blanco. Ingresó y redimió en Madrid, según comunicacion de la Comision provincial. Se acordó dar traslado al Sr. comandante de la Caja y solicitar la baja de Timoteo Parra Ortiz, núm. 5 del cupo de Brieva, que pasa á la recluta disponible.

Brieva.

Num. 2. Cándido Marin Martinez. Ingresó en Madrid el dia 30 de Marzo. Se acordó fuese alta con destino á la recluta disponible.

Uruñuela.

Num. 7. Anselmo Azofra Estibas. Voluntario en el regimiento infantería de Luzon, según certificado que se pasó á la Caja, siendo alta con destino á la recluta disponible.

Badarán.

Num. 5. Nicolás Larrea Saenz. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó que el mozo

fuese baja en activo y que pasara á este destino el núm. 9, Gerardo Martínez.

Tobia.

Num. 1. Miguel Baños Gonzalez. Justificada la exencion que alegó de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar el núm. 2, Roque Montes Peña.

Bobadilla.

Num. 1. Antonio Azofra Lacalle. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó fuese baja en activo, siendo alta en su lugar el número 1.º de Cellorigo, Vicente Lopez de Silanes, en concepto de suplente de décimas.

Arenzana de Abajo.

Num. 5. Lázaro Martinez y Martinez. Pendiente de justificar la existencia del hermano en el Ejército. Resultando que el hermano, correspondiente al reemplazo de 1881, fué dado de baja en el servicio activo el dia 19 de Marzo, por ingreso del núm. 1.º, Plácido Santa Maria: Considerando que en el dia del ingreso en Caja de Lázaro Martinez cesó la exencion alegada, se acordó que éste fuese alta definitiva.

Ventrosa.

Num. 6. Braulio Saenz Blazquez. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó fuese baja en la recluta disponible y alta únicamente para el caso de guerra.

La Comision quedó enterada de que el número 9, Juan Francisco Moreno García, habia fallecido.

Hornilleja.

Num. 1. Francisco Rioja Aguiñiga. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar Juan Morras Martinez, número 10 del alistamiento de Badarán, en concepto de suplente de décimas.

Viguera.

Num. 9. Juan Marin Adalid. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar Eusebio Nájera Gamarra, núm. 11.

Logroño.

Num. 10. Prudencio Zaldivar Fernandez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Num. 12. Timoteo Lázaro Herrera. Voluntario en el regimiento infantería de Isabel II, según certificado que se pasó á la Caja, siendo alta con destino al servicio activo.

Num. 51. Fermin Rodriguez Tamayo. Voluntario en el mismo cuerpo. Se adoptó igual acuerdo.

Num. 66. Facundo Valdés Villar.

Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja en activo, quedando cubierta la baja con el número 12.

Por ingreso del núm. 51, se acordó solicitar que el núm. 75, Carmelo Diaz Velasco pasara á situacion de recluta disponible.

Reemplazo de 1879.

Logroño.

Num. 96.—Tomás Perez García. La Comision quedó enterada de una comunicacion de la de Madrid, participando que, medido este mozo el dia cinco del actual, habia sido declarado corto para activo.

Turruncun.

Num. 3.—Tirso Ocon Royo. Reconocido, fué declarado inútil.

Arnedo.

Num. 16.—Pedro Solana Rubio. Examinado el expediente justificativo de la exencion alegada, se revocó el fallo del Ayuntamiento y se acordó declarar exceptuado del servicio activo á dicho mozo, como comprendido en el caso 1.º, artículo 92 de la ley de reclutamiento.

Num. 19.—Carlos Ruiz de Zuazo. Reprodujo la exencion de mantener á su padre sexagenario y pobre. Visto el expediente justificativo, se acordó declarar exceptuado á dicho mozo.

Num. 25.—Miguel Martinez Burbana. Habiendo cesado la exencion, se acordó fuese alta con destino al servicio activo, y baja el numero 28, José Maria de Blas Garrido, que pasa á la recluta disponible.

Reemplazo de 1880.

Lumbreras.

Num. 6.—Gregorio Saenz Gonzalez. Reconocido ante la Comision provincial de Madrid el diez y nueve del actual, fué declarado inútil.

Torreçilla en Cameros.

Num. 5.—Manuel Maria Ruiz Moreno. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja en activo y que cubriera plaza el número 17, Cayetano Moreno y Moreno.

Grañon.

Num. 2.—Pablo Barrio Urraca. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar el número 9, Francisco Corcuera Martinez.

Zarraton.

Num. 3.—Patricio Martinez Ruiz. Recibido el certificado de existencia del hermano, se acordó declarar exceptuado al mozo, siendo baja, y alta en su lugar el núm. 6, Vicente Juarro Guinea.

(Se continuará.)

